

Barranquilla, julio 11 de 2018
MNKRM-80-18

Señores
TRANSCARIBE S.A.
Atn. Liliana Caballero Carmona
P.E Oficina Asesora Jurídica
Humberto Jose Rippoll Durango
Gerencia General
Ciudad

REF: OBSERVACIONES ANALISIS DE PROPUESTAS DE REVISORÍA FISCAL 2018-2019 – EXPERIENCIA Y EQUIPO DE TRABAJO.

Respetados Señores:

Hemos verificado y analizado el documento denominado análisis de propuestas de revisoría fiscal 2018-2019 – experiencia y equipo de trabajo, publicado en la página de Transcaribe S.A., el 5 de julio del 2018, dentro del marco de la Convocatoria Pública Selección de Revisor Fiscal 2018 y como consecuencia de dicho análisis presentamos observaciones al mismo, con el fin si es posible tenga en cuenta lo solicitado, dado nuestro interés en dicho proceso:

Fundamentos de Derecho y de Hecho

1. De acuerdo a lo suscrito en los Estudios Previos de la Convocatoria de Revisoría fiscal 2018-2019 página 7 y 8, que:

“Para el desarrollo de la Revisoría Fiscal el contratista debe contar con el siguiente personal”

ROL	Formación	Especialización	Experiencia Mínima
Revisor fiscal	Contador Público	Revisoría Fiscal Auditoría Control Interno	4 Años de experiencia general
Auditor Jurídico Legal	Abogado titulado, Contador, Administrador de Empresas, Economista, Ing Industrial	Tributaria	3 Años (experiencia general en revisoría fiscal)
Contador	Contador Público	Conocimientos a través de cursos, diplomados y /o Especialización y/o Certificación en NIIF	1 Año (experiencia general)
Contador Residente	Contador Público		3 Años (experiencia general en revisoría fiscal)

2. PROFESION: El contratista debe ser Contador Público con su suplente, o firma de Revisoría Fiscal debidamente acreditados en Colombia ante la Junta Central de Contadores. El futuro contratista, una vez adjudicado el contrato, debe acreditar sede en la ciudad de Cartagena, lo cual se incluirá como obligación dentro del contrato. Las personas naturales deben acreditar título profesional en Contaduría Pública, conferido por una universidad legalmente reconocida (art. 215 Ccio), certificado en normas NIIF. Las personas jurídicas, además de los requisitos generales que debe acreditar cualquier sociedad, deben demostrar que cuentan con Contadores Públicos que cumplen con estos requisitos.

EXPERIENCIA: Más de 6 años en revisoría fiscal, en empresas con activos no menores a 15.000 mil millones de pesos, preferiblemente en áreas de infraestructura, transporte, servicios públicos o ingeniería.

3. Al tenor de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, **siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de Jo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrillas nuestras)
4. Dentro del documento de la referencia, se indica: OBSERVACIONES: ANAYA & ANAYA: el proponente presenta experiencia en el sector, y monto de activos requeridos. Presenta un equipo de trabajo de acuerdo a las exigencias de la entidad. Presenta personal certificado en NIIF. **No aportaron certificaciones de experiencia del equipo de trabajo, en caso de ser seleccionada la firma, se debe solicitar los documentos que acrediten la experiencia relacionada en las hojas de vida.** (negrillas nuestras)
5. **Ley 1150 del 2007** Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación

subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y **las condiciones de experiencia**, capacidad financiera y de organización de los proponentes **serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección** y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. (negrillas nuestras)

6. Para el adecuado análisis y verificación de los requisitos habilitantes, el soporte de estos debe estar incluido en la propuesta presentada. La omisión de ellos, no permitirá habilitar la evaluación de la propuesta, no siendo adecuado además que se considere que dicha verificación puede ser posterior y bajo la condición de que el oferente sea elegido. Se debe tener en cuenta que es una evaluación inicial que determinará la viabilidad y la habilitación de la propuesta.
7. La no presentación de los certificados de experiencia imposibilita que Transcaribe S.A., pueda llevar a cabo una evaluación objetiva.

Observación:

De acuerdo con los anteriores fundamentos de derecho y de hecho, se considera que la evaluación jurídica de los requisitos habilitantes, debe incluir la revisión de todos los requisitos plasmados en el pliego y por tal es obligación del oferente, presentarlos desde el momento inicial con su propuesta de servicios.

En concordancia con ello, consideramos que no es viable indicar que los documentos que certifiquen la experiencia del equipo de trabajo correspondiente al oferente Anaya & Anaya, puedan ser aportados al momento de ser contratados, debido a que el cumplimiento de aportarlos debió haberse cumplido desde la presentación de la oferta, para que así pudiere ser objeto de una correcta evaluación jurídica y técnica.

Teniendo en cuenta que como lo menciona el análisis de las propuestas publicado, no fue posible para la entidad evaluadora recibir oportunamente con la propuesta de Anaya y Anaya, las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo y validarlas para conceptuar así sobre el cumplimiento de los requisitos y para evaluar el cumplimiento de lo exigido en los estudios previos y en la convocatoria, solicitamos:

Que se modifique la evaluación realizada por parte del área jurídica y en consonancia con ello no se habilite la propuesta presentada por Anaya y Anaya, por no cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria y en los estudios previos, relacionado con el deber de demostrar que se cuenta con la experiencia para los profesionales propuestos y por no aportar los elementos de juicio que permitieran valorar y evaluar el cumplimiento de los requisitos de carácter habilitante.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'J. Anaya', written over a horizontal line.

SANDRA LORENA SALCEDO BETANCURTH

Gerente Regional Norte

Kreston RM S.A.

Consultores, Auditores, Asesores

Kreston Colombia

Miembro de Kreston International Ltd.